



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICADO	087583184001-2021- 00732-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	CARLOS ANDRES CASTILLA AGUILAR C.C. 1.042.454.109. Y STEFANY PAOLA PALACIO QUIROZ C.C. 1.042.445.553.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 2 d diciembre de 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvasse proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores CARLOS ANDRES CASTILLA AGUILAR y STEFANY PAOLA PALACIO QUIROZ, celebrado el día 2-11-2013, en la Notaria Segunda de Soledad, e identificada con Serial Indicativo No. 6232460 Escritura Protocolaria 1073, mediante apoderado judicial.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconozcase personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. CRISTHIAN SILVA RAMIREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _178 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj